



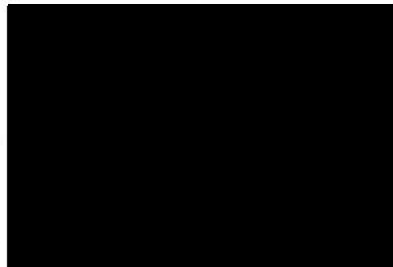
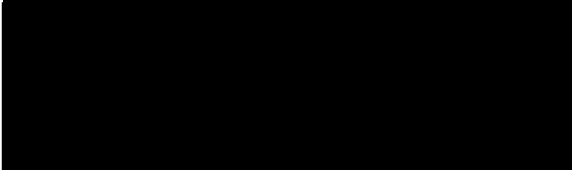
2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUSE

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2017

CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

Atn. Liu Yongjie



Presente.

Hago referencia a su escrito del día 25 de agosto de 2017, ingresado en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía (SENER) el día 25 de agosto de 2017, por el que hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.** (**Promovente**) sobre el proyecto denominado "Exploración del Área Contractual 4 en el Cinturón Plegado Perdido, en el golfo de México" que se localiza en la zona del Cinturón Plegado Perdido en aguas profundas del Golfo de México (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 13 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L04/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se adjudica un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos al Licitante **CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**

SEGUNDO. Que el 10 de marzo de 2017 se suscribió el "Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.3.:

"El Contratista deberá presentar la Evaluación de Impacto Social que deberá elaborarse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás Normatividad Aplicable, la cual deberá incluir, al menos, la descripción del proyecto y su área de influencia, la identificación y caracterización de los pueblos y comunidades que se encuentren dentro del área de influencia, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales previo al inicio de las Actividades Petroleras."

TERCERO. Que el 25 de agosto de 2017, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento

RCG



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

intitulado: "Evaluación de Impacto Social", en el que se informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

CUARTO. Que el 22 de marzo de 2017, el Titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, mediante Oficio 117.-DGISOS.244/2017, asignó a la Dirección General Adjunta de Impacto Social y Consulta Previa, la responsabilidad de llevar a cabo el trámite y resolución de los asuntos relativos al impacto social a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO:


PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1º constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto "Exploración del Área Contractual 4 en el Cinturón Plegado Perdido, en el golfo de México", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:

"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;


RGG II a IX...

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

[...]

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica."

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.

RCG



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.

Artículo 84.- Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

QUINTO. Que el documento intitulado "Evaluación de Impacto Social", cuenta con la información suficiente, en relación con el **CONSIDERANDO CUARTO**, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente, del cual se desprende:

Sección 1. Descripción del proyecto, delimitación de su área de influencia

Respecto de la descripción técnica del **Proyecto**, el **Promoviente** señala que el Área Contractual 4 cuenta con una superficie aproximada de 1,876.71 kilómetros cuadrados y se localiza en el Cinturón Plegado Perdido, aproximadamente a 130 kilómetros de la costa del estado de Tamaulipas, a una profundidad aproximada de entre 600 y 2,000 metros bajo el nivel del mar.

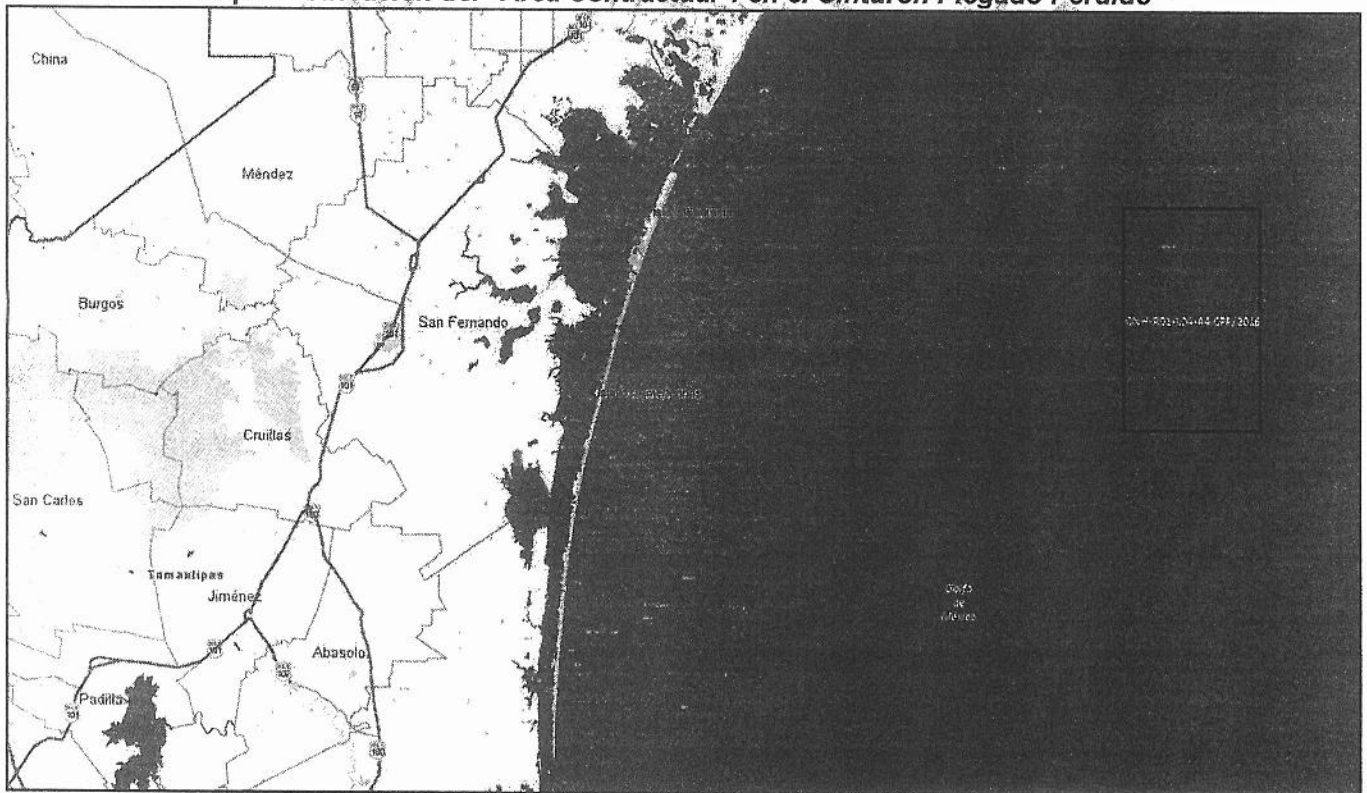


2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente**, el **Proyecto** consiste en la movilización de un buque de perforación y embarcaciones de apoyo, que servirán para transportar materiales y personal hacia el Área Contractual 4. Asimismo, dentro del polígono del **Proyecto** se pretende perforar, al menos, dos pozos, mediante los cuales se realizarán pruebas que permitan conocer las propiedades y características de las reservas de hidrocarburos submarinas.

El **Promovente** señala que, derivado del contrato suscrito entre éste y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el periodo inicial de exploración comenzará con la aprobación del Plan de Exploración y podrá tener una duración de hasta cuatro años. Sin embargo, la perforación de los pozos y la duración de las actividades dependerán de los hallazgos que se realicen durante este periodo.

Mapa 1. Ubicación del "Área Contractual 4 en el Cinturón Plegado Perdido"



Fuente. Mapa elaborado por la SENER con información proporcionada por el Promovente, Mapa Digital INEGI

Por otra parte, el **Promovente** refiere que las etapas y actividades que se ejecutarán durante el desarrollo del **Proyecto** serán las siguientes (págs. 34-36):

- Etapa de movilización y posicionamiento
- Etapa de perforación y pruebas de pozo
- Perforación de pozos de prueba
- Terminación de pozos
- Taponamiento y abandono de pozos

BCG



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Etapa de terminación y desmovilización

En lo que respecta al personal que será requerido para el desarrollo de las actividades del **Proyecto**, el **Promoviente** señala que la contratación del personal se realizará a través de empresas subcontratistas, por lo que la mayor parte de la mano de obra será contratada mediante dichas empresas. No obstante, el **Promoviente** estipulará que se realice la contratación de mano de obra local para la ejecución de las actividades de apoyo.

Durante las operaciones de perforación, el **Promoviente** utilizará un buque que contará con tripulación adicional, la cual incluirá trabajadores subcontratados y personal de manejo de residuos e insumos. Asimismo, el **Promoviente** señala que no se cuenta con un esquema determinado de rotación de personal, sin embargo, se contemplan turnos de 28 días.

Por otra parte, el **Promoviente** informa que la base de operaciones del **Proyecto** se ubicará en el Puerto de Tampico, el cual se encuentra en el estado de Tamaulipas. Asimismo, el **Promoviente** refiere que utilizará embarcaciones de apoyo para la ejecución de las actividades de perforación, estas embarcaciones contarán con sistemas de comunicación, equipos de seguridad y una zona de camarotes, así como con un Plan de Emergencia para casos de contaminación con petróleo.

Finalmente, el **Promoviente** indica que los insumos que utilizará para llevar a cabo las actividades de perforación serán los siguientes:

- Energía eléctrica
- Combustible
- Agua
- Sustancias químicas
- Residuos y desechos

Sobre el Área de Influencia del **Proyecto**, el **Promoviente** define tres diferentes áreas, un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta (págs. 37-41). A continuación se describen cada una de ellas:

Área Núcleo

Para esta Dirección General, el Área Núcleo (AN) es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del **Proyecto** y donde se desarrollan las actividades y los procesos que la componen; incluyen una Zona de Amortiguamiento en donde las actividades del **Proyecto** podrían impactar a los asentamientos humanos existentes. Derivado de lo anterior, el **Promoviente** informa que dentro del AN del Área Contractual 4 en el Cinturón Plegado Perdido no existen localidades, debido a que se trata de un **Proyecto** marino localizado a 130 kilómetros de la costa más cercana, aproximadamente.

Área de Influencia Directa

Para la Dirección General, el Área de Influencia Directa (AID) es el espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados directamente por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del **Proyecto**. A partir de la definición anterior, el **Promoviente** indica que dentro del AID del Área Contractual 4 en el Cinturón Plegado Perdido no existen localidades, dado que el **Proyecto** se ubica a 130 kilómetros de la costa, aproximadamente.

RCC



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Área de Influencia Indirecta

Para esta Dirección General, el Área de Influencia Indirecta (All) es el espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados indirectamente por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del **Proyecto**. De esta manera, el **Promoviente** refiere que el All estará conformada por el municipio de Tampico, dado que en éste se localiza el puerto de apoyo (Puerto de Tampico) y en donde se realizarán los trámites necesarios para iniciar las actividades relacionadas con el **Proyecto**.

Conclusiones y recomendaciones del análisis técnico:

- Respecto de los elementos en la descripción del **Proyecto**, se observa que el **Promoviente** presenta información suficiente, para atender los elementos antes señalados.
- Esta Dirección General recomienda al **Promoviente** el manejo óptimo de las expectativas de la comunidad en términos de generación de empleo, esto es, proporcionar toda la información referente a los tiempos y formas de contratación, con la finalidad de evitar entre los postulantes falsas expectativas.

Sección 2. Identificación de comunidades en el Área de Influencia

En lo que refiere a la identificación de comunidades y pueblos, el **Promoviente** señala que se identificó un municipio dentro del Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**:

Tabla 1. Municipios identificados en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto

No.	Clave de la Entidad Federativa	Nombre de la Entidad Federativa	Clave del municipio	Municipio	Población total
1	28	Tamaulipas	038	Tampico	297,554

Fuente. Tabla elaborada por la SENER con información proporcionada por el **Promoviente**

Asimismo, el **Promoviente** caracteriza el municipio que se encuentra en el Área de Influencia del **Proyecto**, a partir de rasgos sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales, entre los que destacan los siguientes indicadores (págs. 53-71):

- Población total
- Migración
- Acceso a servicios
- Acceso a medios de comunicación
- Características de las viviendas
- Educación
- Salud
- Principales actividades económicas
- Población Económicamente Activa
- Ingresos y marginación
- Patrimonio cultural tangible e intangible
- Religión

RG

Handwritten signature

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En lo que refiere al Puerto de Tampico, el **Promovente** informa que se localiza en el sureste del estado de Tamaulipas y funciona como entrada y salida de productos mineros, petroquímicos, acero, madera y otros productos industriales. De acuerdo con el **Promovente**, este puerto cuenta dos terminales públicas, seis privadas y diez patios destinados a la construcción de plataformas marinas de perforación.

Adicionalmente, el **Promovente** describe de manera general la actividad pesquera que se desarrolla en el Golfo de México, dado que es el espacio en el que se ubica el **Proyecto**. Al respecto, el **Promovente** refiere que en el Golfo de México se han identificado alrededor 1,057 especies marinas, de las cuales se capturan principalmente: ostión, pulpo, camarón, mojarra, mero, jurel y jaiba.

De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente**, hasta el año 2012 se encontraban registradas 1,688 organizaciones que operan en el Golfo de México y el Mar Caribe, de las cuales, el 72% eran Sociedades Cooperativas y el 28% eran OFOS (Otras Formas de Organización Social). Las 1,688 organizaciones estaban conformadas por 66,889 miembros. Respecto de las organizaciones pesqueras registradas en el estado de Tamaulipas, el **Promovente** presenta la siguiente información:

Tabla 2. Organizaciones pesqueras registradas en el estado de Tamaulipas

Estado	No. de organizaciones			No. de miembros		
	Cooperativas	OFOS	Total	Cooperativas	OFOS	Total
Tamaulipas	76	55	131	3,420	1,540	4,960

Fuente. Tabla elaborada por el **Promovente** en la Evis

El **Promovente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**. Dicho análisis permitió identificar a los siguientes grupos y actores de interés:

Tabla 3. Grupos y actores de interés identificados

Grupo de interés	Actores identificados
Asociaciones de pescadores	Principales Federaciones, Cooperativas de pescadores y permisionarios en las localidades del municipio de Tampico.
Proyectos vecinos	Empresas que potencialmente harán actividades en la zona: - Total - BHP Energy - Chevron - PEMEX
Entidades gubernamentales relevantes para las etapas tempranas del Proyecto.	Dirección de Puertos y Marina Mercante (SCT)
	Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR)
	Secretaría de Energía (SENER)
	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)
	Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
	Petróleos Mexicanos (PEMEX)
	Gobierno del Estado de Tamaulipas
	Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas
	Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Tamaulipas
	Secretaría de Recursos Naturales y Protección al Ambiente Tamaulipas
	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Tamaulipas
Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)	Gobierno del Municipio de Tampico
	Dirección de Ecología de Tampico
Medios de comunicación	Protección Civil del Municipio de Tampico
	Greenpeace México
	Asociación Mediadora para el Bienestar Inteligente, Ecológico y Normado de Tampico, Altamira y Ciudad Madero, A. C. (Ambietam)
	El Sol de Tampico
	La Razón (Tampico)

RCC



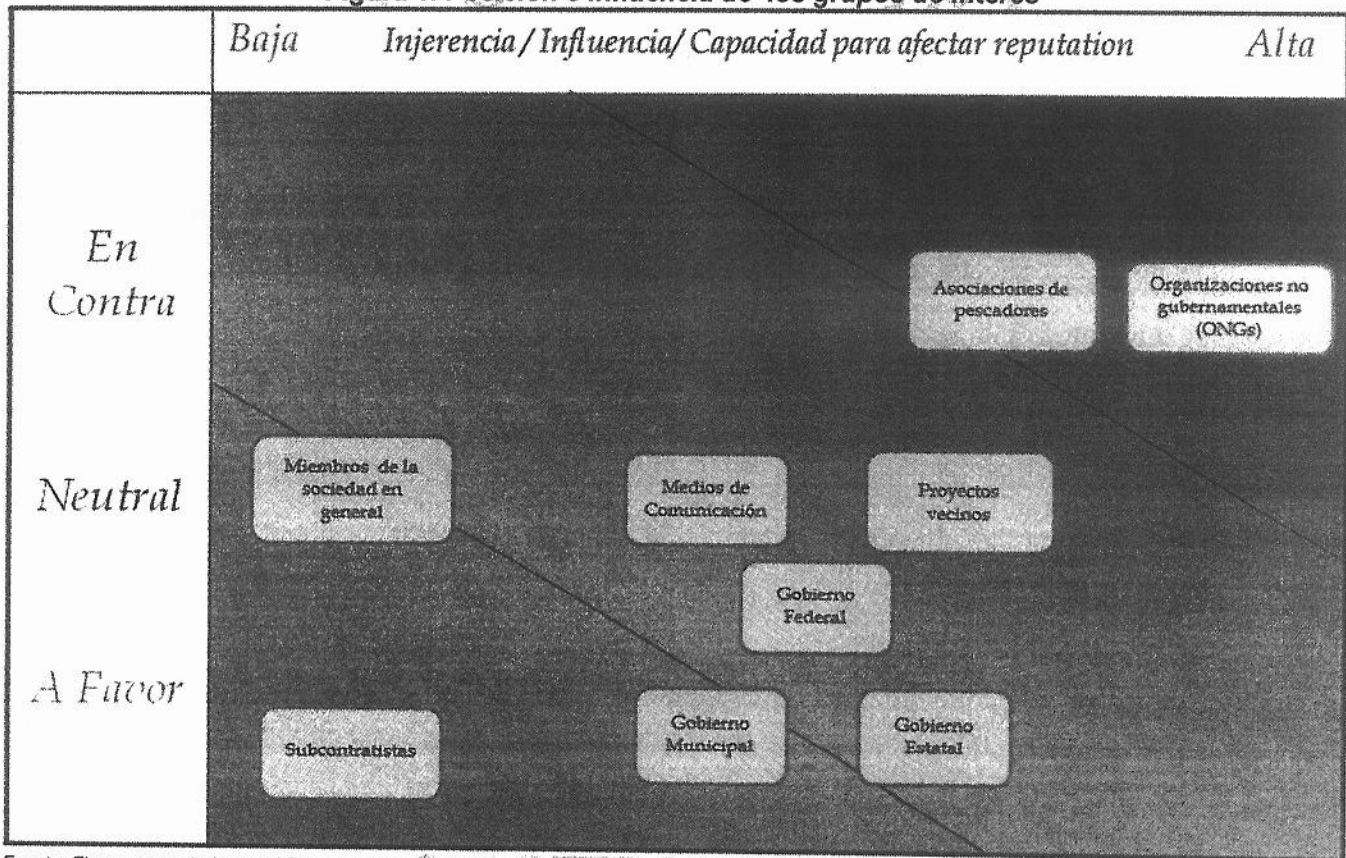
2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	El Sol de la Tarde (Tampico)
	Express (Tampico)
Miembros de la sociedad en general no incluidos en los grupos previos	Sociedad en general no incluida en los grupos anteriores
Subcontratistas	Clientes, proveedores y subcontratistas del Proyecto

Fuente. Tabla elaborada por el Promovente en la EviS

Una vez identificados los grupos de interés y actores clave, el Promovente determinó el nivel de posición e influencia de cada uno de los grupos identificados (Ver Figura 1).

Figura 1. Posición e influencia de los grupos de interés



Fuente: Figura presentada por el Promovente en la EviS, página 82

Finalmente, el Promovente describe a cada uno de los grupos de interés identificados. En esta descripción, el Promovente incluye el análisis de las preocupaciones e intereses de cada uno de estos grupos, así como las estrategias de interacción que implementará con los mismos (págs. 83-84).

En lo que refiere a la identificación de las comunidades y pueblos indígenas, el Promovente indica que las operaciones del Proyecto no impactarán a comunidades indígenas, debido a lo siguiente:

- No existen comunidades en el Área Núcleo del Proyecto;

RCC

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- No hay comunidades en el Área de Influencia Directa del **Proyecto**;
- No existen regiones indígenas costa afuera, y
- No se instalará infraestructura en territorio indígena que comprometa su identidad.

Conclusiones y recomendaciones del análisis técnico:

- Respecto a la identificación y caracterización de Pueblos y Comunidades que se identifican dentro del Área de Influencia del **Proyecto**, el **Promoviente** presenta información para atender este apartado.
- El **Promoviente** señala que el Área de Influencia Indirecta estará conformada por el municipio de Tampico, dado que en éste se localiza el puerto de apoyo (Puerto de Tampico). Sin embargo, el **Promoviente** omite identificar específicamente la población que se verá influenciada por las actividades del **Proyecto**. En este sentido, se recomienda al **Promoviente** puntualizar el nombre, clave geoestadística y población total de las localidades que integrarán el Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**, a fin de identificar específicamente a los actores de interés que se verán influenciados por las actividades relacionadas con el desarrollo del **Proyecto**, así como para asegurar su efectiva participación en la conformación del Plan de Gestión Social.
- En lo que refiere a la identificación de población indígena en las localidades que se ubican dentro del Área de Influencia, el **Promoviente** refiere que el **Proyecto** no impactará a comunidades indígenas, dado que:
 - No existen comunidades en el Área Núcleo del **Proyecto**;
 - No hay comunidades en el Área de Influencia Directa del **Proyecto**;
 - No existen regiones indígenas costa afuera, y
 - No se instalará infraestructura en territorio indígena que comprometa su identidad
- A partir del análisis realizado por esta Dirección General, se identificó presencia de población hablante de lengua indígena en el municipio de Tampico, el cual se ubica en el Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**. De acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de CDI, la información que se tiene al respecto es la siguiente:

Tabla 3. Municipios con presencia de población indígena en el área de influencia del Proyecto

No	Clave	Entidad Federativa	Clave	Municipio	Población total	Población indígena	%	Tipo de Municipio
1	28	Tamaulipas	038	Tampico	297,284	5,923	1.99	Mpio. con presencia indígena

Tabla elaborada por la SENER con información del Catálogo de Localidades Indígenas CDI-2010.

Como se puede observar en la tabla anterior, el municipio de Tampico en el estado de Tamaulipas, es considerado un "Municipio con presencia de población indígena", toda vez que cuenta con una población hablante de lengua indígena de 5,923 personas, lo que representa un 1.99 % de su población total.

- De acuerdo con la revisión realizada por esta Dirección General, se verificó que el Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**, no coincide con ninguna región indígena.

RCC

[Handwritten signature]



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sección 3. Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del Proyecto, y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación y ampliación.

El **Promoviente** describe las fuentes de información y técnicas participativas que se emplearon para recolectar la información que permitió avanzar en la identificación de los posibles impactos sociales. Dentro de estas fuentes de información el **Promoviente** señala las siguientes:

- Información estadística oficial
- Información bibliográfica y hemerográfica
- Mediciones y observaciones en campo

Derivado de lo anterior, el **Promoviente** señala que los posibles impactos sociales que se presentarán durante el desarrollo del **Proyecto** son los siguientes:

Tabla 4. Identificación y Valoración de los Impactos Sociales

Ejeto	Nombre del Impacto	Extensión	Duración	Escala	Frecuencia	Magnitud	Vulnerabilidad	Significancia
Movilización y posicionamiento y perforación y pruebas de pozo.	Generación de empleo	No evaluado por ser un impacto positivo						Positivo
Movilización, posicionamiento, perforación y pruebas de pozo, terminación y desmovilización.	Limitación temporal a las actividades y zonas de pesca artesanal e industrial por el paso de buque de perforación y embarcaciones de apoyo.	Local	Corto Plazo	Mínima	Habitual	Insignificante	Media	Insignificante
Movilización, posicionamiento, terminación y desmovilización.	Interferencia en el tráfico marítimo de la zona por movilización de buques de perforación y embarcaciones de apoyo.	Local	Temporal	Mínima	Ocasional	Pequeña	Baja	Insignificante
Potenciales contingencias								
Movilización y posicionamiento, terminación y desmovilización.	Posibles colisiones por aumento de tránsito marítimo.	Local	Temporal	Media	Poco Probable	Pequeña	Baja	Insignificante
Movilización, posicionamiento, perforación y pruebas de pozo, terminación y desmovilización.	Potenciales afectaciones al medio ambiente por derrame de sustancias.	Local	Corto Plazo	Media	Poco Probable	Baja	Baja	Insignificante
Movilización, posicionamiento, perforación y pruebas de pozo, terminación y desmovilización.	Posibilidad de accidentes, emergencias y contingencias ambientales.	Regional	Largo Plazo	Media	Poco Probable	Media	Alta	Mayor

Fuente: Tabla elaborada por la **SENER** con información proporcionada por el **Promoviente**

RCE

EL

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El **Promoviente** identificó seis posibles impactos sociales, de los cuales, cinco fueron valorados como negativos y uno como positivo.

Por otra parte, el **Promoviente** presenta un apartado de impactos acumulativos y recomendaciones generales en el que señala que, derivado de que diversas compañías operarán en el Golfo de México en los próximos años, los impactos reales o percibidos de eventos planificados o no planificados se podrán potenciar de manera acumulativa. Es por lo anterior, que el **Promoviente** impulsará la gestión integral de estos impactos y riesgos sociales con los desarrolladores que se encuentren en la zona, con la finalidad de:

- Planear rutas de navegación de manera conjunta, a fin de que el incremento del tráfico marino no sea significativo en tiempo y espacios similares,
- Realizar modelaciones de contingencias ambientales, de tal manera que se visualicen los impactos de este tipo de eventos en términos agregados,
- Planear actividades de suministro de provisiones e intercambios de personal en puerto, de tal manera que no se comprometa el abastecimiento de los servicios públicos (salud, transporte, etc.),
- Planificar la restricción del acceso a las áreas de pesca de manera coordinada, de tal forma que no todas las áreas se encuentren restringidas en tiempos y espacios similares, y los pescadores tengan alternativas para acceder a zonas de pesca,
- Planear de manera coordinada, las áreas de exclusión con que contarán los proyectos que se encuentren en la zona, con la finalidad de que estas áreas no generen impactos acumulativos mayores,
- Entre otros.

Conclusiones y recomendaciones del análisis técnico:

- El **Promoviente** identificó seis posibles impactos sociales, de los cuales, cinco fueron valorados como negativos y uno como positivo.
- Los cinco posibles impactos sociales negativos identificados, se relacionan con los siguientes temas: limitación temporal a las actividades y zonas de pesca artesanal e industrial por el paso de buque de perforación y embarcaciones de apoyo; interferencia en el tráfico marítimo de la zona por movilización de buques de perforación y embarcaciones de apoyo; posibles colisiones por incremento de tránsito marítimo; potenciales afectaciones al medio ambiente por derrame de sustancias y, posibilidad de accidentes, emergencias y contingencias ambientales.
- En lo que refiere al impacto social positivo identificado, el **Promoviente** señala que se relaciona con la generación de empleo.
- El **Promoviente** omite presentar información relacionada con los posibles impactos sociales que generarán cambios en la calidad de vida de las personas indígenas, personas afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres. Al respecto, esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, analizar el alcance que los potenciales impactos sociales identificados podrían generar sobre los grupos sociales específicos, de manera particular a las personas y pescadores que realizan sus actividades en las zonas cercanas a los puertos que se utilizarán durante el

RDS





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

desarrollo del **Proyecto**, con la finalidad de considerar medidas de prevención, mitigación y ampliación que contribuyan a evitar posibles afectaciones, así como acciones específicas dentro del plan de comunicación y vinculación con la comunidad.

En lo que respecta a las medidas de prevención, mitigación o ampliación de los posibles impactos sociales identificados, el **Promovente** menciona que implementará las siguientes:

Tabla 5. Medidas de prevención, mitigación o ampliación de los impactos sociales

Impacto	Medidas de prevención
Generación de empleo	De acuerdo con lo manifestado por el Promovente , se contratará personal local en la medida de lo posible.
Limitación temporal a las actividades y zonas de pesca artesanal e industrial por el paso de buque de perforación y embarcaciones de apoyo	El Promovente indica que, previo al inicio del Proyecto , se informará a las autoridades portuarias sobre las rutas de transporte y las fechas en que se llevarán a cabo las obras relacionadas con el Proyecto , esto con la finalidad de que se notifique al respecto a los pescadores y a las empresas que desarrollen sus actividades en esa zona.
Interferencia en el tráfico marítimo de la zona por movilización de buques de perforación y embarcaciones de apoyo	El Promovente refiere que dará aviso a las autoridades locales competentes, para que éstas a su vez notifiquen a las asociaciones de pescadores y cualquier otra embarcación sobre las rutas propuestas.

Fuente. Tabla elaborada por el **Promovente** en la Evis

En lo que refiere a las medidas que servirán para mitigar los efectos de las posibles contingencias que podrían presentarse durante el desarrollo del **Proyecto**, el **Promovente** refiere que implementará las siguientes:

- Recibir la aprobación del Programa de Administración de Riesgos,
- Informar a las autoridades competentes, sobre el incremento en el tráfico marítimo y las medidas de seguridad que se implementarán,
- Compartir las rutas de navegación con las autoridades competentes e informar de manera diaria, a través de radio, sobre las rutas programadas, a fin de prevenir accidentes,
- Utilizar herramientas de navegación como medidas de mitigación (radio, luces, banderas y otras señalizaciones que cumplan con las regulaciones internacionales),
- Informar por radio a otras embarcaciones y botes sobre las actividades que se estarán llevando a cabo,
- Proporcionar entrenamientos y capacitaciones para el personal, a fin de prevenir accidentes y mitigar emergencias,
- Proporcionar equipo de protección: cascos, guantes, lentes y tapones de oídos,
- Establecer un canal de comunicación del **Proyecto** con las autoridades locales,
- Implementar los planes de emergencia requeridos por las autoridades portuarias,
- Brindar mantenimiento regular e inspección a los equipos a bordo de los buques,
- Verificar el cumplimiento de todas las normativas técnicas, referentes al sellado y abandono de pozos petroleros,
- Entre otros.

Adicionalmente a las medidas de prevención, mitigación y ampliación de impactos que se establecen en la Evaluación, es recomendable que el **Promovente** incorpore las siguientes medidas y directrices:

RCG

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1. Se recomienda establecer un protocolo específico dentro de los mecanismos de comunicación, que considere la entrega de información a las comunidades ubicadas en el área de influencia y a las organizaciones que tienen como principal actividad económica la pesca, respecto de las actividades que desarrollará el **Promovente**, a fin de dar a conocer todas las medidas de seguridad que deberá cumplir el **Promovente** durante el desarrollo del **Proyecto**, mismas que deberán implementarse de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. Aunque las actividades se realizarán en el Área Contractual, se recomienda que el **Promovente** realice esfuerzos de coordinación y de difusión de información sobre sus actividades cuando lleve a cabo procesos de traslado de unidades, embarcaciones u otros, que pudieran interferir con rutas utilizadas por los grupos organizados que llevan a cabo su actividad económica en las zonas cercanas al **Proyecto**.
3. Se recomienda al **Promovente** elaborar e implementar medidas de prevención específicas, para proteger en la medida de lo posible la salud de los trabajadores que se encontrarán en la plataforma, atendiendo la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud.

Sección 4. Plan de Gestión Social

El **Promovente** describe un Plan de Gestión Social para atender este apartado, el cual está compuesto por los siguientes programas, planes, estrategias y mecanismos:

- a) Programa de Vinculación con Grupos de Interés
- b) Mecanismo de Agravios y Quejas
- c) Programa de Salud y Seguridad
- d) Plan de Abandono

Sin embargo, con objeto de fortalecer el Plan de Gestión Social propuesto por el **Promovente** se recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda al **Promovente** incluir una definición puntual de los recursos humanos, materiales y financieros que destinará para la implementación del Plan del Plan de Gestión Social, lo anterior a fin de asegurar su implementación.
2. Se recomienda al **Promovente** que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.
3. Se recomienda al **Promovente** diseñar e implementar un Plan de Contingencia que permita contener, controlar y remediar los derrames, fugas y/o explosiones que se presenten durante el desarrollo del **Proyecto**. Este plan deberá incluir las acciones que se ejecutarán para evitar la ocurrencia de estos eventos, así como las medidas que permitirán remediar y reparar los daños ocasionados por los mismos.
4. En todos planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el **Promovente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen la discriminación y brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la discriminación y violencia contra las mujeres.

ROG





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se recomienda que en la definición e implementación final de acciones de este Plan de Gestión se atienda la legislación y normativa mexicanas en materia de género, así como los programas que de ellas derivan.

5. Se recomienda al **Promoviente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promoviente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
6. Se recomienda al **Promoviente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petrolero y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas", 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".

Sección 5. Informes de Avance y Cumplimiento

1. Se recomienda al **Promoviente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en la Sección 3 y 4 del presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promoviente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.

Por tanto, el **Promoviente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promoviente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

RCG

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de [REDACTED] **CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocurso de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social", presentado por **CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, mediante escrito de fecha del 25 de agosto de 2017, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO**, el **Promovente**, deberá puntualizar el nombre, clave geostadística y población total de las localidades que integrarán el área de influencia del **Proyecto**, con el propósito de identificar a los posibles actores interesados en el desarrollo del Área Contractual, así como ampliar la información de los posibles impactos sociales positivos y negativos, y sus respectivas medidas de prevención, mitigación y ampliación. Esta información deberá ser presentada mediante documento en versión física y digital (PDF), ante la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial en un plazo no mayor a **en un plazo no mayor a 30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del presente resolutivo.

QUINTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el presente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

RCE





Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa
Oficio 117.-DGAEISyCP.1470/17

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTO.- Notifíquese a [REDACTED] **CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente

Gabriela Valle Velázquez

Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa

C.c.p. - **Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para su conocimiento

